



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 246**

Como quiera que la demanda fue **SUBSANADA EN TIEMPO** y la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, y el art.48 de la Ley 675 de 2001 este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL COLORES DE BOLONIA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ERIKA YIZET ESPARZA CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **\$ 3.139.500.00 m/cte** por concepto de cuotas ordinarias de administración, causadas y no pagadas **desde 01 abril 2016 hasta 01 agosto de 2022**, por los valores y en las fechas que se describen en el **CERTIFICADO DE LA DEUDA** allegado como base de ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas descritas en el numeral primero, desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para esa clase de interés.
- 3.- Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta la sentencia. (inciso 1° numeral 3 art. 88 del C.G.P.).

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce personería al Abogado, **WILFREN OCHOA MESA** en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado

NOTIFÍQUESE (2),
El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 13 diciembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 064 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0f774a8a54dcf8ef1e4ac310682c72892ebd3267d5d0a643ae34630ee164b6**

Documento generado en 12/12/2022 12:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>